

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de mayo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 551-2019-R.- CALLAO, 21 DE MAYO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 245-2019-VRI (Expediente Nº 01072415) recibido el 05 de marzo de 2019, por medio del cual la Vicerrectora de Investigación remite la conformación del Comité Técnico del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo a los Artículos 170 y 172 del Estatuto, señala que los Institutos de Investigación de Especialización son unidades orgánicas donde investigadores docentes y estudiantes de distintas disciplinas se dedican al estudio e investigación en campos definidos, participan en actividades de generación, almacenamiento y difusión del conocimiento en el área de su actividad y prestan servicios inherentes a su especialidad; dependen del Vicerrectorado de Investigación e incluyen a una o más unidades de investigación; asimismo, cuentan con un Comité directivo, como órgano de gobierno, conformado por tres (03) docentes elegidos por los docentes investigadores miembros del instituto, por un periodo de dos (02) años, sin reelección inmediata;

Que, el Art. 173 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la creación, modificación o supresión de Institutos de Investigación de Especialización corresponde al Consejo de Investigación, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación, previo dictamen del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología. El Reglamento de Investigación señala los requisitos para la creación y vigencia de los Institutos de Investigación de Especialización; la organización y funciones de éstos; las atribuciones del Comité Directivo y las de sus Directores; así como los demás requisitos para la elección de los respectivos cargos;

Que, por Resolución Nº 484-2018-R del 17 de mayo de 2018, se actualizó el Comité Técnico del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria, hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio del visto, solicita la emisión de la Resolución sobre la designación del Comité Técnico del Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria, que indica en dicho documento;

Estando a lo glosado; al Oficio Nº 547-2019-VRI de fecha 10 de mayo de 2019; al Informe Nº 170-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído Nº 173-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 13 de mayo de 2019, y Proveído Nº 611-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de mayo de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Nº 30220;



RESUELVE:

- 1º **DESIGNAR**, el **COMITÉ TÉCNICO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIALIZACIÓN EN AGROINDUSTRIA**, hasta el 31 de diciembre de 2019, el mismo que está integrado por los siguientes docentes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD
01	Ing. CARMEN MABEL LUNA CHÁVEZ	Facultad de Ingeniería Química
02	Blgo. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR	Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos
03	Mg. ANNE ELIZABETH ANICETO CAPRISTAN	Facultad de Ciencias Contables
04	Blgo. CARLOS ODORICO TOME RAMOS	Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales
05	Mg. VLADIMIRO CONTRERAS TITO	Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Instituto de Investigación de Especialización en Agroindustria, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, IIEA, DUGAC, ORRHH, UE, e interesados.